

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE CARROZAS “FESTAS DEL 2 DE MAYO” MÓSTOLES 2025, PREMIOS Y SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Festejos, inicia el procedimiento para la inscripción en el Concurso de Carrozas “Fiestas del 2 de Mayo” Móstoles 2025, en su XLIII edición, así como la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones de dicho desfile y cuyo contenido es el siguiente:

1.- Aprobación Bases Generales Reguladoras y publicación

Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/930, de fecha 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de aprobación de estas bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases generales reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 16 de marzo de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas que regirán el Concurso de Carrozas “Fiestas del 2 de Mayo” convocado por el Ayuntamiento de Móstoles en el año 2025. Además, esta convocatoria establecerá también las normas para la concesión de los premios y de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de dicho concurso.

3.- Normas que regirán el desarrollo del Concurso

3.1.- Requisitos de inscripción al Concurso

Las entidades, para participar en el Concurso, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.

3.2.- Plazo y presentación de inscripciones al Concurso

El plazo de inscripción finalizará el día **10 de marzo de 2025**, mediante el registro de los documentos de inscripción del **Anexo I** de esta Convocatoria. El registro se podrá realizar por cualquiera de las siguientes vías:

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro electrónico común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente, a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Participación

Podrán participar todas las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles y que hayan registrado la solicitud en tiempo y forma y hayan rellenado correctamente el **Anexo I** de esta Convocatoria.

Las carrozas podrán ir acompañadas por los integrantes de las entidades inscritas.

Este concurso se llevará a cabo con un número mínimo de seis asociaciones inscritas. De no llegarse a dicho número no se celebrará el concurso, no generándose por tanto derecho a premios ni subvenciones.

3.4- Fecha del Concurso

La fecha de realización del concurso será el día 1 de mayo de 2024, a las 18:00 h. El Ayuntamiento de Móstoles podrá modificar dicho horario por razones debidas al correcto desarrollo del mismo.

3.5.- Desarrollo y normas del Concurso

3.5.1. Desarrollo del Concurso

El Concurso consiste en la creación y exhibición, a través de un desfile, de unas carrozas temáticas fabricadas por las entidades inscritas previamente a la fecha del desfile.

El orden del desfile quedará establecido mediante el sorteo realizado por el Ayuntamiento, tras finalizar el periodo de inscripciones. Este sorteo será público, informándose a los interesados del día, lugar y formato de celebración del mismo, para que puedan asistir, bien de manera presencial o bien de manera telemática. Se convocará a cada agrupación para que asista un representante de cada una de ellas.

El día del desfile, cada entidad portará su carroza al punto establecido de salida en la calle Desarrollo, donde iniciarán el recorrido por la calle Alfonso XII y la Avenida Dos de Mayo.

En un punto determinado del recorrido se situará el jurado que valorará al paso cada carroza y a sus integrantes, siendo este lugar donde las entidades participantes, deben realizar la exhibición, que quieren mostrar al jurado para su valoración.

Al finalizar el recorrido, el jurado hará su deliberación, anunciando y entregando los premios a los ganadores en la Plaza de España.

A la finalización del Concurso subirán al escenario dos integrantes de cada entidad participante para escuchar el fallo del jurado y recoger el premio en su caso.

El desarrollo del Concurso podrá ser grabado o fotografiado por los medios de comunicación del Ayuntamiento. Los grupos participantes aceptan y autorizan a que dichas imágenes puedan ser publicadas.

3.5.2. Normas del Concurso

- El Ayuntamiento pondrá a disposición 15 plataformas y el espacio necesario para la construcción de las carrozas a aquellas entidades que lo soliciten. Siguiendo el punto 7 de las Bases Generales Reguladoras que rigen esta convocatoria, "en el supuesto de que las solicitudes sean superiores a las plataformas disponibles, se procederá a su sorteo."

- Los materiales a emplear en la construcción y la temática de la carroza serán totalmente libres, no pudiendo superar en ningún caso la altura máxima de 4 metros, medidos desde el suelo de la calle, debiendo tener en cuenta que no debe sobrepasar las dimensiones de la plataforma.

- Cada carroza podrá portar su propio equipo de sonido y generador en caso de necesitarlo.

- Para el arrastre de las carrozas se utilizará un vehículo que correrá a cuenta de los colectivos participantes. Éste no podrá ir decorado, siendo la carroza el único soporte decorado. El vehículo debe de contar con toda la documentación en regla para circular por la vía pública y el conductor estar en posesión del permiso de conducir vigente. Dicha documentación deberá estar disponible en cualquier momento del desfile para la posible comprobación por parte de Policía Municipal.
- Las entidades que utilicen plataformas facilitadas por el Ayuntamiento de Móstoles deberán dejarlas desmontadas y limpias de cualquier material en el lugar que se proporcione para su desmontaje, antes de diez días hábiles posteriores al concurso.
- Todas las entidades y sus integrantes tendrán que seguir en todo momento las indicaciones dadas por parte de la organización del desfile.
- Todos los participantes de las entidades inscritas deberán cumplir lo estipulado en este reglamento, siendo el responsable de cada entidad, la persona encargada de hacerlo cumplir entre sus integrantes.
- Durante todo el transcurso del concurso, los participantes velarán por correcto desarrollo del evento, la agilidad durante el desfile, la seguridad y la salud.
- El Ayuntamiento de Móstoles, en caso de que algún participante o entidad no cumpla con lo estipulado en este reglamento, tiene la potestad de solicitar que abandonen el desfile, velando por la seguridad, el interés, la imagen y el buen desarrollo del mismo.
- Cada entidad deberá mostrar el nombre y número de orden de la carroza de forma clara y en un lugar visible para el jurado.
- Cada entidad tiene que desfilar de forma homogénea, procurando no dejar espacio entre carrozas.
- Las entidades que incluyan coreografías en el transcurso del desfile, deberán realizarlas en movimiento, sin entorpecer el ritmo del mismo. Únicamente podrán pararse para la exhibición ante el jurado en el lugar designado, por un tiempo no superior a 5 minutos.
- Las entidades que lleven medios mecánicos deberán portar extintor reglamentario, correctamente revisado, conforme al Real Decreto 513/2017 de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección de incendios.
- El Ayuntamiento, velando por la seguridad de los integrantes del desfile y los espectadores, si detecta que algún elemento pudiera ser peligroso podrá solicitar la retirada del mismo.
- En caso de inclemencias meteorológicas o cualquier otra índole de causa mayor, se procederá a convocar una reunión de urgencia entre los responsables de las carrozas y el Ayuntamiento para determinar entre todas las partes, la manera de proceder.
- No está permitido el uso de fuego de artificio (cohetes, bombas de humo, bengalas petardos, etc.), y tampoco se podrá desfilar con elementos incandescentes que puedan producir fuego o quemaduras a los participantes y asistentes.
- No está permitido el arrojo de confeti ni de cualquier otro material, por medios mecánicos.

- No está permitida la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier sustancia perjudicial para la salud, así como cualquier otra que contravenga la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad y posteriores correcciones.
- No está permitido ningún material que por su naturaleza o cantidad pueda poner en peligro o causar daños materiales a la salud de las personas y pueda influenciar en malos hábitos a menores de edad.

3.6.- Puntuación y fallo del jurado

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos de puntuación y sancionador que afecten al ámbito del concurso.

3.6.1. Puntuación

La valoración por parte del Jurado se otorgará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Originalidad.
2. Complejidad.
3. Elementos con movilidad en la carroza.
4. Vestuario de acompañantes.
5. Coreografía y/o animación de acompañantes.

Las puntuaciones emitidas por cada jurado, en cada uno de los criterios, serán entre 0 y 20 puntos, siendo cada miembro del jurado, libre de emitir la puntuación que considere oportuna dentro de ese rango.

Cada entidad, a través de su representante, podrá solicitar a través del Registro del Ayuntamiento, dirigido al Área de Festejos, conocer la puntuación obtenida por su agrupación en cada criterio, motivando esta solicitud.

3.6.2. Fallo del jurado

El fallo del jurado se conocerá después de la finalización del concurso, tras su deliberación.

3.6.3. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las normas incluidas en el apartado 3.5.2. de esta convocatoria, conllevará una sanción de 5 puntos por cada una de ellas.

4.- Premios y subvenciones

4.1. Premios

4.1.1.- Crédito presupuestario

Los premios que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán al programa y partida presupuestaria número 32 - 3381 - 48100 del ejercicio 2025 del Área de Festejos.

El total imputable para los premios es de: 1.925 €.

4.1.2. Distribución de premios

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio dotado con 850 €
- Segundo premio dotado con 650 €
- Tercer premio dotado con 425 €

4.2.- Subvenciones

4.2.1.- Crédito presupuestario

Las subvenciones que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán al programa y partida presupuestaria número 32 - 3381 – 48905 del ejercicio 2025 del Área de Festejos.

Se establece una subvención total de 16.000 € que será repartida de manera lineal entre todos los participantes en el concurso.

4.2.2.- Plazo y presentación de solicitudes de las subvenciones

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **día 1 de abril de 2025**, mediante el registro de la documentación incluida en el **Anexo II** de esta Convocatoria.

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccinado=O001>

Registro Electrónico Común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.2.3. - Objeto de la subvención

Se considerará objeto de subvención todo lo especificado en las Bases Generales reguladores a las que hace referencia esta convocatoria.

4.3.- Requisitos para la obtención de premios y para la solicitud de las subvenciones

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de premios y subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas y con datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, al día de la fecha de presentación de la solicitud.
2. Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.

3. No estar incursos en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Haber justificado en tiempo y forma subvenciones y/o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
8. No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la perdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Bases generales, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro de las cantidades que proceda.

4.4.- Concesión de premios y subvenciones. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, procediéndose al reparto lineal entre las entidades participantes.

Los órganos para la concesión de premios y subvenciones son:

Órgano instructor: La Concejal de Educación y Festejos.

Órgano concesión: Junta de Gobierno Local.

La resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de un extracto de la presente Convocatoria y se notificará a todos los participantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de participantes a los que se concede subvención, hará constar en su caso las solicitudes desestimadas.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, en su caso, recurso contencioso administrativo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá fin a la vía administrativa.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

4.5.- Régimen de infracciones y sanciones

Las entidades beneficiarias de premio y/o subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el art. 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- Justificación de las subvenciones concedidas

Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto.

La justificación se realizará en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente de la notificación de la concesión de subvención que se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad, mediante el registro de la documentación del **Anexo III** de esta convocatoria:

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro Electrónico Común (redSARA)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas o documentos válidos justificativos podrán tener fecha de expedición de hasta cuatro meses anteriores a la fecha del concurso.

Las facturas presentadas deben cumplir los siguientes requisitos mínimos conforme al RD 1619/2012:

1. Número de factura y en su caso serie.
2. Fecha de expedición.
3. Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
4. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
5. Número de identificación fiscal de ambos.
6. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
7. Descripción de las operaciones, incluyendo los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyendo el precio unitario sin impuestos.
8. Base imponible (sin IVA).
9. Tipo/s impositivo/s aplicado/s a las operaciones.
10. Si la factura comprendiera entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el IVA, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo.
11. Cuota de IVA que se repercuta, que podrá consignarse por separado.
12. Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto,

debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del IVA (Ley 37/1992) o en su caso de la Directiva 2006/112/CE de 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

13. Acreditación del pago y forma de pago.

Según lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no podrán abonarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 € en las que una de las partes actúe como empresario o profesional.

5.- Publicidad

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

La inscripción en este concurso supone la plena aceptación de las Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria del mismo.

Móstoles, a la fecha de la firma

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CASTAÑEDA
UNZUETA
AMAYA - DNI
51068532E

Firmado digitalmente
por CASTAÑEDA
UNZUETA AMAYA - DNI
51068532E
Fecha: 2025.02.04
14:13:47 +01'00'

Amaya Castañeda Unzueta



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Documento que antecede, compuesto de 23 páginas numeradas de la1..... a la 23..... y rubricado marginalmente por el fedatario que suscribe, ha sido aprobado por resolución nº 572/25 de fecha 20 de febrero de 2025.

Móstoles, 21 de febrero de 2025.

*EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA J.J.G.L.*

ANEXO I: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES EN EL CONCURSO DE CARROZAS
“FIESTAS DEL 2 DE MAYO” 2025

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN

Documentos adjuntos:

- 1.- Inscripción de la Entidad.
- 2.- Declaración responsable sobre la participación de menores en el Concurso de Carrozas.

1.- INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO DE CARROZAS 2025

D./D^a _____ con DNI nº _____

_____, teléfono de contacto: _____ y correo electrónico: _____ como representante de la entidad:

AUTORIZA A

D./D^a _____

con DNI nº _____, teléfono de contacto: _____

A ser el responsable de la entidad, coordinando en todo momento la vigilancia y el control de todos los componentes que participen en el Concurso de Carrozas.

EXPONE

Que la entidad que represento desea participar en el Concurso de Carrozas 2025, aceptando las Bases Generales Reguladoras y esta Convocatoria que rigen el mismo.

SOLICITA

La inscripción en el Concurso de Carrozas 2025

Nombre de la carroza:

Solicita plataforma: SI NO

Solicita espacio de montaje/desmontaje: SI NO

La inscripción en el Concurso supone la plena aceptación de las Bases Generales Reguladoras y de la Convocatoria del mismo.

Móstoles, a _____ de _____ de _____

(Firma del representante del concurso de
carrozas y sello de la entidad)

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que la responsabilidad y el tratamiento de los datos personales serán recabados para tramitar la solicitud de participación en esta convocatoria y la posterior justificación de los gastos, será del Ayuntamiento de Móstoles. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Móstoles (Plaza de España, 1 – 28931 Móstoles-Madrid) o a través de la Sede Electrónica (www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es)

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL CONCURSO DE CARROZAS 2025
“FESTAS DEL 2 DE MAYO” 2025

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Documentos adjuntos:

- 1.- Solicitud de subvención.

Otra documentación que aportar:

- 2.- Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- 3.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre no inscripción como empresario en el sistema o de no existencia de deuda.

1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL CONCURSO DE CARROZAS 2025

D./D^a _____

con DNI nº _____, como representante de la entidad _____

_____ con dirección de contacto _____

_____ teléfono _____

y correo electrónico: _____

E X P O N E

Que la entidad que representa desea solicitar la subvención del Concurso de Carrozas 2025 que otorga el Ayuntamiento de Móstoles por su participación en dicho concurso, con la carroza cuyo nombre es:

D E C L A R A

Bajo su responsabilidad que la entidad que representa no se halla incursa en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente que esta entidad se halla al corriente de las obligaciones con los siguientes organismos:

- Agencia Tributaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ayuntamiento de Móstoles.

También que dicha entidad (marque lo que proceda):

- No es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades públicas para la finalidad de la convocatoria de subvenciones del Concurso de Carrozas 2025.
- Es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades públicas para la finalidad de la convocatoria de subvenciones del Concurso de Carrozas 2025.

En caso de ser beneficiaria, indicarlo en el siguiente cuadro:

Institución pública	Concepto de la subvención	Importe

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la base de licitud 6.1.a) del Reglamento General de protección de datos autoriza expresamente al Ayuntamiento de Móstoles a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Esta autorización se otorga exclusivamente, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, para la concesión de la subvención Concurso de Carrozas 2025, en el caso, de no poder adjuntar alguno o ambos certificados y debido a una razón justificada.

Lo que firmo a los efectos previstos en las Bases Generales Reguladoras y en la Convocatoria de Subvenciones del Concurso de Carrozas 2025.

Móstoles a _____ de _____ de _____

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL CONCURSO DE CARROZAS 2025

“FIESTAS DEL 2 DE MAYO” 2025

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA REALIZAR LA JUSTIFICACIÓN

Documentos adjuntos:

- 1.- Datos de la subvención y declaración de cumplimiento de fines de la subvención.
- 2.- Declaración responsable no estar incursa en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Móstoles.
- 3.- Relación de facturas.
- 4.- Declaración responsable sobre la veracidad de las facturas presentadas.
- 5.- Autorización de consulta datos.

Otra documentación que aportar:

- 6.- Memoria de la actividad.
- 7.- Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- 8.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre no inscripción como empresario en el sistema o de no existencia de deuda.

1.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FINES

D./D^a _____

con DNI nº _____, como representante de la entidad _____

con domicilio social _____ en la localidad _____ CP: _____ teléfono _____

correo electrónico de la entidad: _____

domicilio de notificación: _____

localidad _____ CP _____

EXPONE

Que en relación con la subvención concedida a esta entidad, dentro de la Convocatoria de Subvenciones del Concurso de Carrozas 2025 y a efectos de justificación de la misma, se hace entrega de la documentación que se especifica en el anexo de la convocatoria.

DECLARA

Que la entidad que representa participó en el Concurso de Carrozas 2025, organizado por el Ayuntamiento de Móstoles.

Igualmente certifica que las facturas presentadas justificativas de la subvención concedida por su participación, corresponden a gastos producidos a tal fin y están sujetos a las Bases Generales Reguladoras y a la Convocatoria de Subvenciones que rigen este concurso.

Móstoles a _____ de _____ de _____

(Firma y sello de la entidad)

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

D./D^a _____

con DNI nº _____, como representante de la entidad _____

D E C L A R A

Bajo su responsabilidad que la entidad que representa no se halla incursa en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, que esta entidad se halla al corriente de las obligaciones con los siguientes organismos:

- Agencia Tributaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ayuntamiento de Móstoles.

Además, declara que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Lo que firmo a los efectos previstos dentro las Bases que rigen el Concurso de Carrozas 2025, organizado por el Ayuntamiento de Móstoles.

Móstoles, a _____ de _____ de 2025

(Firma y sello de la entidad)



3.- RELACIÓN DE FACTURAS

Adjunto se remiten las facturas justificativas, originales o compulsadas, correspondientes a la subvención concedida por la participación del Concurso de Carrozas 2025 según la siguiente relación:

En Móstoles, a _____ de _____ de 2025

(Firma y sello de la entidad)

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LAS FACTURAS PRESENTADAS

D./D^a _____

con DNI nº _____, como presidente/a de la entidad _____

D E C L A R A

Bajo su responsabilidad que la asociación que representa participó en el Concurso de Carrozas 2025 organizado por el Ayuntamiento de Móstoles.

Que esta entidad garantiza la veracidad de los datos incorporados en la presente relación clasificada de justificantes y que los documentos presentados en la memoria económica justificativa que acreditan dichos datos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda/subvenciones concedidas por las mismas o que habiendo sido presentados lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Móstoles.

Que esta entidad garantiza que toda la documentación aportada en relación con la cuenta justificativa es fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad.

Que esta entidad garantiza la conservación de los documentos originales de los gastos y pagos realizados, incluidos los documentos electrónicos, en el supuesto de no haberse aportados junto a la memoria económica justificativa, que estarán a disposición del Ayuntamiento de Móstoles, de la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos, y quedarán depositados en la sede de la entidad donde estarán durante hasta al menos los cuatro años posteriores a la fecha fin para la justificación de los gastos, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoría de la Administración competente.

Lo que firmo a los efectos previstos dentro de la Convocatoria de subvenciones a entidades participantes en este Concurso de Carrozas.

Móstoles, a _____ de _____ de 2025

(Firma y sello de la entidad)

5.- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

El representante de la entidad: _____

D./D^a: _____

con DNI: _____

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la base de licitud 6.1.a) del Reglamento General de protección de datos autoriza expresamente al Ayuntamiento de Móstoles a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Esta autorización se otorga exclusivamente, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, para la concesión de la subvención del Concurso de Carrozas 2025, en el caso, de no poder adjuntar alguno o ambos certificados y debido a una razón justificada.

Móstoles, a _____ de _____ de 2025

(Firma y sello de la entidad)

Los datos personales, serán incorporados y tratados en un fichero, cuya finalidad es el pago y contabilización de datos, y podrán ser cedidos a otros entes municipales, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Ayto. de Móstoles y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición ante el mismo es el Ayto. todo lo cual se informa en cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre y art. 6 de la Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo petición escrita al Departamento de Festejos C/ Empecinado, 30 - 28937,- Móstoles (Madrid) Correo electrónico festejos@mostoles.es